

**HOMENAJE DE  
ACADEMIAS NACIONALES  
AL  
Dr. CARLOS SAAVEDRA LAMAS**

*Disertaciones de los académicos Presidentes Dr. Enrique Ramos Mejía y Dr. Jorge A. Aja Espil, en homenaje al Dr. Carlos Saavedra Lamas, en la sesión pública de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, el 4 de noviembre de 1993*

## **CARLOS SAAVEDRA LAMAS, ACADÉMICO DE DERECHO**

Por el Académico DR. ENRIQUE RAMOS MEJÍA  
Presidente de la Academia Nacional de Derecho  
y Ciencias Sociales de Buenos Aires

A consecuencia de los graves acontecimientos que tuvieron por teatro en 1902 las aulas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, el Poder Ejecutivo por Decreto del 29 de agosto de 1906 resolvió modificar el Estatuto de dicha Universidad y creó para actuar en ella diversas Academias con la finalidad, al margen de la de asesorar a los respectivos Consejos Directivos, de estudiar las cuestiones de carácter científico concernientes a los diversos ramos del saber.

Años después, a raíz de reformas introducidas al aludido Estatuto por Decreto del Presidente Alvear cesaron las Academias de integrar la Universidad de Buenos Aires y adquirieron plena autonomía a partir del 19 de noviembre de 1923, comenzando a actuar en tal carácter la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires en 1925, incorporándose a ella el 18 de febrero de ese año como Académico de Número el Dr. Carlos Saavedra Lamas, quien ocupó el sitial del que es patrono Roque Sáenz Peña y fue elegido Presidente.

Al cumplirse el cincuentenario del logro de dicha autonomía, nuestra corporación rindió un merecido homenaje a los Académicos de entonces a través de las páginas del libro *Primeros Académicos de Derecho*, expresándose en su Intro-

ducción que ellos "constituyeron un conjunto excepcional de juristas y, al mismo tiempo, maestros de conducta; fueron además, por gravitación natural, políticos y hombres de Estado, ocupando muchos de ellos los más altos cargos de la Nación", y que además "fundaron revistas especializadas, publicaron obras de investigación jurídica y política y ejercieron en todo tiempo una nobilísima docencia dentro y fuera de la cátedra universitaria, sirviendo siempre la causa de la cultura con eficiencia y generosidad".

Durante largos años pudo cumplir nuestra Academia su valiosa misión, hasta que en 1950 la Ley 14.007 dispuso que el Poder Ejecutivo debía reglamentar el funcionamiento de las Academias que llamó "oficiales", lo que llevó a cabo por medio del Decreto 7.500 del 30 de septiembre de 1952, afectándolas de modo tan profundo que obligó a nuestra corporación, presidida también por el Dr. Saavedra Lamas, en su sesión del 11 de octubre de ese año, a dejar asentada en acta con la firma de todos los Académicos, lo que no era de rigor, "la expresión de su disconformidad con las nuevas normas legales" porque "suprimen a la Academia la libertad de integrarse y de elegir sus miembros, la de designar sus propias autoridades y la de darse las normas fundamentales de su actividad específica, convirtiéndola, por ese medio, en simple dependencia administrativa del Estado". Además, en razón de la edad exigida a los señores Académicos provocó el alejamiento de todos con excepción de uno, el Dr. Atilio Dell'Oro Maini, quien, como no podía haber sido de otro modo, presentó su renuncia en un gesto enaltecedor, quedando así la Academia totalmente desintegrada, y más aún, sometida con las demás al arbitrio de un Consejo Académico Nacional con facultad de aprobar el reglamento interno de cada Academia, coordinar su funcionamiento y proponer al Poder Ejecutivo la designación de los Académicos y del Presidente de cada una de ellas.

Esa situación empero no subsistió mucho tiempo, y el Poder Ejecutivo que asumió el gobierno el 6 de septiembre de 1955 dictó en ejercicio del Poder Legislativo, el 30 de noviembre de ese año, el Decreto N° 4.862, el cual, tras derogar la Ley 14.007 y en su consecuencia dejar sin efecto el Decreto 7.500, restituyó su autonomía a las Academias por entender que convenía "a los intereses de la cultura nacional crear las condiciones legales para que, cuanto antes, pueda recuperarse una vida académica normal e independiente".

Y el 21 de diciembre de ese mismo año de 1955 la Academia que presido, reunida en sesión extraordinaria, recuperó su anterior autonomía y expresó su conformidad con los principios del referido Decreto y sus fines. ¿Y quién fue entonces su Presidente? El Dr. Carlos Saavedra Lamas, que recuperó así el ejercicio de su anterior mandato que había desempeñado durante varios años con ejemplar dedicación.

Hasta aquí me he referido a Saavedra Lamas en su condición de Presidente con especial mención de los amargos momentos que le tocó vivir, y es oportuno recordar que en 1956, al reanudar nuestra Academia sus actividades, manifestó en ocasión de presentar al Dr. Enrique Ruiz Guiñazú con motivo de su conferencia sobre "Mitre y el Estado de Derecho" y en clara alusión a esos amargos momentos: "Creemos haber mantenido una línea de invariable dignidad rechazando la prepotencia que se pretendió imponer", para terminar diciendo: "abrimos ahora en toda su amplitud las puertas de esta casa del derecho y de la ciencia jurídica que sólo vive en el ambiente de la libertad. Nos espera una ardua tarea. Por iniciativa propia, o satisfaciendo las consultas que se nos quiera formular, haremos la revisión de todo nuestro derecho privado y de las fases del derecho público que sean pertinentes. La obra magistral que organizó la familia argentina en el ambiente de la moral y de la nobleza de los vínculos consagrados debe ser amparada en una nueva meditación de las alteraciones introducidas y las corruptelas de su aplicación".

Antes de abordar la actuación de Saavedra Lamas como Académico cabría recordar sin embargo, aunque brevemente, su brillante trayectoria desde muy joven al servicio del país. En efecto; nacido en Buenos Aires el 1º de noviembre de 1878, con la responsabilidad que le imponía ser descendiente de Cornelio de Saavedra y de Andrés Lamas y egresado con el título de Doctor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en 1903, bien pronto fue atraído por la política, desempeñándose como Diputado de la Nación en 1910 con especial dedicación al análisis y resolución de importantes conflictos planteados en el campo de las relaciones internacionales. Ejerció paralelamente la docencia en las Facultades de Derecho de La Plata y Buenos Aires, enseñando en ellas Derecho Público Provincial, Economía Política y Derecho Constitucional y culminando con la creación y desempeño de la cátedra de Legislación del Trabajo y, tras esa brillante

carrera, con el cargo de Rector de la Universidad de Buenos Aires entre 1941 y 1943.

Al margen de todo ello fue dos veces Ministro de la Nación, en primer término en 1915 al frente de la cartera de Justicia e Instrucción Pública y años después, desde 1932 a 1938, a cargo de las Relaciones Exteriores y Culto, en cuyo desempeño demostró sus altas dotes de diplomático.

Me he referido en primer término al Dr. Carlos Saavedra Lamas en su condición de Presidente de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires y he hecho a continuación una breve referencia a su múltiple actuación en importantes áreas de la vida pública. Toca entonces abordar finalmente lo poco que se conoce de su actividad como Académico de Derecho, y digo bien, lo poco que se conoce, pues ella se encuentra recogida solamente, a nuestro alcance, en las "Anales" de la Academia, de la que fue ilustre Presidente por muchos años, que reaparecieron en 1956 en la que se llamó "Segunda Época", y se llamó en efecto así porque hubo una primera, de la que sólo se conserva en nuestra biblioteca el primer volumen, publicado en 1915, en cuya portada se lee en primer término "Universidad Nacional de Buenos Aires" y por debajo "Anales de la Academia de Derecho y Ciencias Sociales", presidida entonces por el Dr. Manuel Obarrio cuando, como hemos visto, nuestra corporación carecía de autonomía.

Esa "Segunda Época" se inicia también con el número 1 de los nuevos "Anales", y en él se incluye una colaboración del Dr. Saavedra Lamas, reelecto Presidente como ya señalé, titulada *En torno a la Constitución que nos rige*, seguida en el número 3 de una exhaustiva evocación de la personalidad del Presidente de los Estados Unidos de América, Franklin D. Roosevelt, en ocasión de inaugurarse su estatua en Buenos Aires.

Pero también en esos primeros números se incluía un capítulo titulado "Disertaciones Retrospectivas", y en él figuran dos discursos de Saavedra Lamas, uno pronunciado en la Academia el 11 de diciembre de 1925 sobre *La crisis universitaria y la formación de hombres de gobierno*, y otro el 14 de mayo de 1951, sin indicar el lugar, acerca de la *Actuación internacional de Leopoldo Melo*, en el cual se refirió a nuestro ex Académico como hombre de gobierno y como jurista, expresando a este respecto, lo que cabe recordar en esta oportunidad en que honramos la memoria de un ex Aca-

démico de Derecho, que "el jurista tiene su ángulo visual, su norma es la lógica, su objetivo llegar a conclusiones precisas, pero es necesario complementarlo con la experiencia de la historia y las enseñanzas de la filosofía para que sea un juriconsulto", rango que ciertamente alcanzó Saavedra Lamas.

Pero pongamos nuestra atención a fin de no superar el límite prudente de mis palabras en el primero de dichos trabajos, porque es en él donde afloran los méritos de su autor como estudioso del derecho constitucional y del derecho internacional.

Comienza por señalar en una apretada y exacta síntesis las etapas a través de las cuales ha evolucionado nuestro país, y así coloca en primer término la que culmina el 25 de mayo de 1810, y destaca luego sucesivamente la que declara la independencia del 9 de julio de 1816, la que se esfuerza por dotar al país de una Constitución, los días dolorosos de la tiranía, la que sanciona la Constitución en 1853 y 1860, las presidencias fundadoras que a su juicio "impulsaron el adelanto y consolidaron las perspectivas de un grandioso porvenir" al tiempo que la Corte Suprema de Justicia iniciaba su alta misión de ser guardián de la Constitución como "base necesaria de la República y de la democracia".

Y agrega estas palabras en relación con lo que expondrá a continuación y que es el meollo de su discurso: "Sería interesante detenernos, para juzgar la obra de nuestros constituyentes, ante algunas cuestiones que en otros países han dado origen a dificultades persistentes. Pueden citarse las que han tenido proyecciones en el orden internacional en sus relaciones con las leyes internas, marcando las pautas más profundas para llegar a coordinarlas con las exigencias de la soberanía". Hace expresa referencia al aviso consultivo N° 4, del 7 de febrero de 1923, de la Corte Panamericana de Justicia Internacional en el que dijo ese tribunal "que la cuestión de saber si una determinada materia entra o no en el dominio exclusivo de un Estado es una cuestión esencialmente relativa, que en definitiva depende del desenvolvimiento de las relaciones internacionales y se vincula también con el régimen constitucional de cada país".

Y a ese respecto destaca la claridad y precisión con que nuestra Constitución resuelve tal problema en los artículos 31, según el cual los tratados con las potencias extranjeras integran la ley suprema de la Nación; 86 inciso 14, que autoriza

al Presidente de la Nación a firmar tratados para el mantenimiento de buenas relaciones con las potencias extranjeras; 67 inciso 19, según el cual corresponde al Congreso aprobar o desechar los tratados concluidos con las demás naciones; y 100, que dispone que corresponde a la Corte Suprema y a los tribunales inferiores de la Nación el conocimiento y decisión de las causas que versen sobre puntos regidos por los tratados con las naciones extranjeras.

Sostiene finalmente que "son aplicables al texto constitucional argentino las doctrinas fijadas por la Suprema Corte de los Estados Unidos en casos numerosos al establecer que un tratado no puede cambiar o alterar la Constitución ni puede ser considerado válido si viola ese instrumento", porque esto resulta a su juicio de los principios fundamentales del régimen constitucional que no tolera limitar la propia soberanía. A ese respecto analiza en particular, lo que omitimos exponer en detalle por obvias razones, la situación jurídica del extranjero y la reserva de las disposiciones constitucionales en los tratados internacionales sobre arbitraje.

¿Y qué dice al poner punto final a su ensayo? Algo que hoy día cobra actualidad: "No son las reformas de la ley escrita las que sólo pueden ampliar nuestro camino, sino los hábitos, las costumbres, la moral política, el acatamiento a las prácticas institucionales, a las derrotas sufridas en el ejercicio honesto del sufragio, a las luces del nuevo día que invocaron hace 96 años los próceres que juraron la Constitución, ya que, como se ha dicho, la cultura cívica y el progreso político de un pueblo pueden medirse por el respeto a su Constitución".

En la sesión privada de nuestra Academia del 10 de julio de 1958 se tomó nota de la renuncia a la presidencia del Dr. Carlos Saavedra Lamas con fundamento en el estado de su salud, pero fue rechazada, otorgándosele la correspondiente licencia. Falleció el 5 de mayo de 1959, y el 8 de julio siguiente, en sesión pública, se le rindió el merecido homenaje debido a su memoria, el que estuvo a cargo del Académico Dr. Atilio Dell'Oro Maini, cuyas palabras iniciales me permito recordar al poner punto final a las mías, por los altos méritos de quien las dijo: "La muerte lo alcanzó en la cumbre de la vida, cubierto del peso de su obra y del brillo de grandes honores. Trabajó con fervor por el engrandecimiento de la Nación, por el progreso y el afianzamiento del derecho, por el desarrollo de la cultura y el perfeccionamiento de la

enseñanza superior, por la conquista y el tranquilo goce de la paz internacional, y tuvo la satisfacción de ver reconocidos sus esfuerzos en la gratitud de sus contemporáneos y en la adjudicación a su persona del más alto galardón que el mundo sólo concede a los hombres que se destacan por su obra eminente, identificándose de ese modo con la gloria de su patria y con los prestigios de todo un continente”.